



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL PERTENENCIA No. 110014003031-2021-00732 00

En atención a las documentales que anteceden, el juzgado dispone:

1. Las comunicaciones allegadas de La Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, La Unidad de Reparación de Víctimas, Catastro Distrital, Defensoría del Espacio Público, Instituto de Desarrollo Urbano, Instituto para la Recreación y el Deporte, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Caja de Vivienda Popular, y el IDIGER, se agregan a los autos y serán tenidas en cuenta en el momento procesal que corresponda.

2. De otra parte, observa el despacho que se hace necesario **oficiar** a la Secretaría de Ambiente a fin de que realice manifestación en el marco de sus competencias, respecto del predio objeto de usucapión. Oficiése por secretaría remitiendo copia de la demanda y sus anexos.

3. **REQUERIR** a la Secretaría Distrital de Planeación, al Instituto para la Economía Social -IPES-, y Fondo de Desarrollo de la Localidad Respectiva, para indiquen el trámite efectuado a los oficios No. 2064, 2070 y 2071 del 03 de diciembre de 2021 respectivamente.

4. Previo a continuar el trámite que legalmente corresponde, se ordena **OFICIAR** al Instituto para la Economía Social (IPES), al Fondo de Desarrollo Local de la zona respectiva y a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que indiquen el trámite surtido a los oficios 0627, 0628 y 0631 de fecha 29 de abril de 2021 respectivamente.

5. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble objeto de la acción prescriptiva, del cual se pueda observar el registro de la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-568818.

6. **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto adiado 22 de noviembre de 2021, para ello deberá acreditar las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer en punto a la designación de *curador ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ae857165a1df40dcc28634e9ea3dd45164719e24189b48b58b641aa6ff8006**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>